

Señores

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

adm21med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: 05001-33-33-021-2024-00305-00
SOLICITANTE: GILDARDO ANTONIO DE OSSA MARTÍN

ASUNTO: EXCUSA NOMBRAMIENTO COMO CURADOR AD LITEM

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo dispuesto por su despacho mediante Auto Interlocutorio No. 689 de 2024, notificado de forma personal el 7 de noviembre de 2024, a través del cual resolvió designar al suscrito como apoderado de oficio del señor Gildardo Antonio de Ossa Marín, dentro del proceso en referencia; respetuosamente procedo a **EXCUSARME DE DICHA ASIGNACIÓN**, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, que a su tenor señala:

***“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Lo anterior, considerando que actualmente ostento la calidad de apoderado de oficio en los siguientes procesos que, a su vez, están activos:

JURISDICCIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO
CIVIL	BLANCA AMPARO HURTADO VARGAS	MARINA VARGAS GUERRERO y otros	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO	Bogotá	11001310304320230010700
LABORAL	JOSE EPINAYO URIANA	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Bogotá	11001310502320160067701

CIVIL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO Y OTROS	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO	Bogotá	11001310304320210047000
ADTVO	ISS COLPENSIONES HOY	LUIS CARLOS CHARRIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Cali	76001233100020090030400
CIVIL	ANA MARIA LOPEZ FONSECA	MIREYA CONSUELO FONSECA LEGUIZAMO N	JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL	Bogotá	11001400303820220069300
CIVIL	ADAN JOSE MARIN CANO	BERNARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ, JOSE ENRIQUE AGUDELO GOMEZ	JUZGADO 07 CIVIL CIRCUITO	Pereira	66001310300320220024800 66001310300320220024801

Por lo anterior, comoquiera que mediante el presente memorial se acredita que me encuentro actuando como apoderado de oficio en más de cinco (5) procesos, me veo impedido a dar el correspondiente trámite a la asignación en cuestión en la ciudad de Medellín.

Adjunto al presente escrito los respectivos autos u oficios que comunican mi designación como apoderado de oficio en los procesos arriba relacionados:

1. Telegrama No. 017 del 12 de febrero de 2024, que comunica la designación como curador ad-litem dentro del proceso con radicado No. **11001310304320230010700**.
2. Oficio OSSCL-67412 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se comunica mi designación como curador ad-litem del señor Fernando Pushaina y otros, en el proceso con radicado No. 11001310502320160067701.
3. Telegrama No. 042 del 27 de mayo de 2024, mediante el cual se comunica mi designación como curador ad-litem del proceso con radicado No. 11001310304320210047000.
4. Auto No. 125 del 20 de agosto de 2021, mediante el cual se me designa como curador Ad Litem del señor Luis Carlos Charria, en el proceso bajo radiado No. 76001233100020090030400.
5. Oficio del 1 de abril de 2024, mediante el cual se me designa como curador ad litem dentro del proceso con radicado No. 11001400303820220069300.

6. Auto No. 248-2022 del 24 de noviembre de 20234, mediante el cual se me designa como curador ad litem dentro del proceso bajo radicado No. 66001310300320220024800

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la Carrera 11A # 94A - 23, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx 601 3532666 Ext 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 12 DE FEBRERO DE 2024

DOCTOR

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Calle 69 No. 4 - 48 Oficina 502, Edificio Buro 69, en la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.

TELEGRAMA NO. 017

REF.: Proceso Declaración de Pertenencia RAD. 11001310304320230010700 de BLANCA AMPARO HURTADO VARGAS contra CRISTINA VARGAS GUERRERO, CONSTANZA VARGAS GUERRERO, BLANCA VARGAS GUERRERO, MARINA VARGAS GUERRERO, NICOLAS VARGAS GUERRERO y CAMILO VARGAS GUERRERO en calidad de herederos determinados de ANA LUCIA GUERRERO TORRENTE, herederos indeterminados de ANA LUCIA GUERRERO TORRENTE y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONCURRIR EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, ACTO QUE CONLLEVARÁ LA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 DEL C.G.P. , PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE EN DICHO TÉRMINO CON ESTE DESPACHO JUDICIAL POR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPUESTAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL DE MANERA VIRTUAL, PBX 601 3532666 EXT 71343, Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

OSSCL – 67412

Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2022

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Curador *ad litem* de Fernando Pushaina, Cosiriria Pushaina Uriana,
Manuela Rodríguez Pérez y Concepción Uriana Pushaina.

notificaciones@gha.com.co

Asunto: Recurso extraordinario de casación

Rad: 110013105023201600677-01

*Radicado interno Corte **90544***

Recurrentes: José Epinayú Uriana y otros

Opositor: La Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Magistrado Ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Estimado doctor:

Le notificó que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2022, dispuso designar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como curador *ad litem* de Fernando Pushaina, Cosiriria Pushaina Uriana, Manuela Rodríguez Pérez y Concepción Uriana Pushaina.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que rige a partir de su publicación, la notificación personal se surtirá con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles al envío de este mensaje.

La única dirección de correo electrónico dispuesta por la Secretaría de la Sala de Casación Laboral para la recepción de documentos es secretarialaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Se adjunta copia de la providencia mencionada.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaría Sala de Casación Laboral

248-2022

A Despacho de la señora Juez, hoy 24 de Noviembre de 2023.


MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, noviembre veintisiete de dos mil veintitrés.

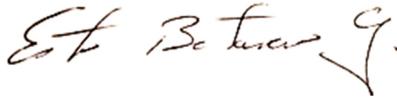
No se acepta la excusa que presenta el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para no aceptar la designación que se le hiciera como Curador ad Litem en este asunto. Por lo tanto, se dispone nuevamente librar comunicación con destino al mencionado despacho judicial advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

Es de advertir que la circunstancia expuesta por el mencionado profesional del derecho no la tiene contenida el Art. 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

CERTIFICO: Que por estado **No. 100 del 28 de noviembre de 2023**, notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.



MARIA ESTHER BETANCUR GONZÁLEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lucia Sepulveda Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ef9df08aa01f9e8e2c0533ee2a0099be283caf562a9a219fbf3fd6cfcd072a**

Documento generado en 27/11/2023 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx 601 3532666 Ext 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 27 DE MAYO DE 2024

DOCTOR

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Dirección: Calle 69 No. 4 - 48 Oficina 502, Edificio Buro 69

Abonado telefónico: 6594075 - 7436592

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

TELEGRAMA NO. 042

REF: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI NIT: 830125996-9 CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA JULIA C.C. 38.227.495, LUZ EUGENIA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO C.C. 38.227.495, DANIEL YEZID MELENDRO LOZANO C.C. 14.224.358, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO C.C. 28.536.734, JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO C.C. 14.211.049 Y LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO C.C. 38.231.986. RAD: 11001 31 03 043 2021 000470 00.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONCURRIR EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, ACTO QUE CONLLEVARÁ LA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P., PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE EN DICHO TÉRMINO CON ESTE DESPACHO JUDICIAL POR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPUESTAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL DE MANERA VIRTUAL, PBX 601 3532666 EXT 71343, Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por:
Andrea Lilian Aguilar Medina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cea633a799bdb593c7493380733e8b5454a12c0d9772bc31e7a337db984698b**

Documento generado en 27/05/2024 10:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación personal - Ley 2213 de 2022 - Pertendencia No. 110014003038-2022-00693-00

Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/05/2024 4:26 PM

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Ref. Pertendencia No. **110014003038-2022-00693-00**

 [110014003038-2022-00693-00](#)

De acuerdo a la aceptación del cargo, por medio del presente correo hoy 16 de mayo de 2024, me permito notificar de forma personal al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la Sra. **MIREYA CONSUELO FONSECA** y personas indeterminadas, el contenido del auto de fecha 25 de octubre de 2022, que admitió la demanda de la referencia, concediéndole un término de **20 días para contestar y allegar los soportes que considere pertinentes.**

La respuesta y/o contestación debe ser remitida a este Despacho con copia al apoderado demandante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con el artículo 78, numeral 14 del C.G.P., cada memorial y actuación que realice ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.

Se remite expediente digital al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

 [110014003038-2022-00693-00](#)

Quien notifica;

LUIS ALBERTO CARDOZO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.

30/5/24, 4:26 p.m.

Correo: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Juzgado 38 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. El mensaje de datos adjunto ha sido recibido por el Juzgado y ha sido debidamente radicado. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura.”

Entregado: Notificación personal - Ley 2213 de 2022 - Pertenencia No. 110014003038-2022-00693-00

postmaster@gha.com.co <postmaster@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 4:26 PM

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

Notificación personal - Ley 2213 de 2022 - Pertenencia No. 110014003038-2022-00693-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones GHA](#)

Asunto: Notificación personal - Ley 2213 de 2022 - Pertenencia No. 110014003038-2022-00693-00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. No. 11001-40-03-038-2022-00693-00

PROCESO: Verbal de Pertenencia

DEMANDANTE: Ana María López Fonseca

DEMANDADOS: Mireya Consuelo Fonseca y persona indeterminadas

Vista la constancia secretarial que antecede, se le advierte al curador designado, abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, que el despacho no accederá a lo deprecado considerando que el lugar de domicilio y las funciones como representante legal de algunas entidades de derecho privado no es una causal que justifique no asumir el cargo de curador ad litem, al tenor de lo establecido en el canon 48 numeral 7 del C.G.P., que señala lo siguiente:

*"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"*

En el caso bajo estudio no se demuestra que el abogado se encuentre actuando en más de cinco procesos como curador ad litem. Por lo que se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación proceda con lo de su cargo, conforme al auto de 1 de abril de 2024.

Adviértasele que de no dar cumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el precepto 44 *ibídem*. *Esto es compulsar copian ante el Consejo de Disciplina para que inicie las acciones del caso.*

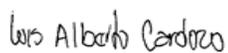
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 034 de 22 de mayo de 2024



LUIS ALBERTO CARDOZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO 11**

Magistrada Ponente: Ana Margoth Chamorro Benavides

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 125

Radicación:	76001-23-31-005-2009-00304-00
Acción:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Instituto Seguro Social, Hoy Colpensiones Representado por la abogada Luisa Fernanda Ospina T.P.277083 C.S. de la J. paniaguacohenabogadossas@gmail.com paniaguacali1@gmail.com
Demandado:	Luis Carlos Charria
Instancia:	Primera

AUTO DESIGNA CURADOR AD- LITEM

I. Régimen aplicable actuaciones procesales.

Se informa a las partes que las actuaciones procesales subsiguientes en este proceso se surtirán conforme a lo dispuesto por el **Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

El expediente ya fue digitalizado, los archivos se encuentran en el aplicativo Mercurio, donde las partes podrán, previo registro, solicitar el acceso al proceso mediante el siguiente link <https://bit.ly/3i5HG EU> En el siguiente link encontrarán un video tutorial para el ingreso a la plataforma <https://bit.ly/3yeDo3U>.

Adicionalmente, las actuaciones se registrarán en la plataforma Samai, donde las partes también podrán acceder a las providencias del Despacho en el siguiente link <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx> en el siguiente link encontrarán un video tutorial para el ingreso Samai <https://bit.ly/3BQHMI n>.

Para los efectos del artículo 2 del decreto 806, el canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales es el correo electrónico: rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. al cual se remitirán todos los memoriales **identificando la radicación completa del expediente, el magistrado ponente, el medio de control, las partes y el asunto so pena de no gestionar el memorial**. De celebrarse alguna audiencia se hará a través de la plataforma TEAMS.

Las partes darán cumplimiento al artículo 78.14 del CPG so pena de multas.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso conforme ordena el artículo 3 del decreto 806. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

Finalmente, se resalta que el Tribunal implementó el **MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL**, en el cual se puede obtener información sobre el uso y acceso a las plataformas digitales Mercurio y Samai y para la revisión de los expedientes. Para acceder a ese servicio se debe dar click en <https://bit.ly/3htGomK> o a través de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-valle-del-cauca/atencion-al-usuario>, en el horario de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., de lunes a viernes.

II. Antecedentes.

Mediante auto del 28 de enero del 2020 se ordenó a la parte actora – Colpensiones, que adelantara las gestiones tendientes para la notificación personal del demandado. (registro actuaciones SAMAI).

Mediante memorial aportado 2 de marzo del 2021 a través del correo institucional de esta Corporación, Colpensiones informó el cumplimiento a la carga proceso impuesta por el Despacho para la integración del contradictorio.(registro actuaciones SAMAI).

III. CONSIDERACIONES

Para resolver se considera lo dispuesto en el Artículo 207.3 final del Código Contencioso Administrativo en su numeral 3:

“Si la persona emplazada no compareciere al proceso, se le designará curador *ad litem* para que la represente en él.” (Negrilla fuera de texto) (...)

Del mismo modo, cabe resaltar que el Código General del Proceso en su artículo 48 numeral 7, impone que la designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento del cargo de curador *Ad litem* es de forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de incurrir en faltas disciplinarias para lo cual por medio de la Secretaría de la Corporación se compulsan copias a la autoridad competente.

Finalmente se hace constar que el Ingeniero de apoyo de la Corporación elaboró un listado de abogados litigantes ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle con base en los registros de siglo XXI.

En virtud de lo expuesto, se procede a designar los siguientes abogados para que, el primero que concurra actúe como curadores del señor Luis Carlos Charria.

De no concurrir ninguno, se abrirá en su contra desacato a orden judicial y se impondrán multas como impone el artículo 48 del CGP; y se compulsarán copias para investigación disciplinaria.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Despacho 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR el Código General del Proceso.

SEGUNDO: APLICAR el DL 806 de 2020. Para los efectos del artículo 2 del decreto 806, el canal oficial es el correo electrónico: rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se remitirán todos los memoriales **identificando la radicación completa del expediente, el magistrado ponente, el medio de control, las partes y el asunto, so pena de no gestionar el memorial**. Las partes darán cumplimiento al artículo 78.14 del CPG so pena de multas. El registro de las actuaciones y el estado actual de proceso debe ser consultado a través de la plataforma **SAMAI**. El expediente fue digitalizado y se accede a él en la plataforma **MERCURIO**.

TERCERO: TENER por surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: DESIGNAR como curadores *Ad Litem* del señor Luis Carlos Charria, a los siguientes abogados litigantes:

NOMBRES APODERADOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
Jorge Danilo Guarín Obando	daniloguarin@gmail.com daniloguarin@yahoo.com
Silvana Mesu Mina	Silvanamm116@hotmail.com
Gustavo Alberto Herrera Ávila	notificaciones@gha.com

TERCERO: Por la secretaría se remitirá notificación a sus correos electrónicos. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

QUINTO: Por Secretaría **compúlsense las copias a la Sala Disciplinaria, con el listado de los designados a quien se remitió comunicación que no concurran a notificarse en el término de cinco (5) días.**

Esta decisión fue suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co/> en donde se puede corroborar su autenticidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGOTH CHAMORRO BENAIDES
Magistrada